



Acuerdo No. CSJCOA20-41
1 de julio de 2020

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Penal del Circuito de Lorica, desde el 1° hasta el 8 de julio de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999, PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA20-11581 de 2020, y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 30 de junio de 2020,

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante correo electrónico recibido el 30 de junio de 2020, la doctora Luz Adriana Berrocal González, Coordinadora del Área de Bienestar y Salud Ocupacional de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería puso en conocimiento de esta Corporación, el reporte de posibles casos de contagio de la enfermedad COVID-19 en varios servidores judiciales del Juzgado Penal del Circuito de Lorica.
- 2) Que los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 3) Que el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece en su artículo 3 lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 3. Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.

Los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con las direcciones seccionales, velarán porque los servidores judiciales y los usuarios de justicia, observen los respectivos protocolos de bioseguridad previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y las regulaciones que dispongan las autoridades territoriales.”

- 4) Que con el fin de que permanezcan en aislamiento y sean adoptadas las medidas para el cuidado de salud de los servidores judiciales del Juzgado Penal del Circuito de Lorica, así como también de que se realicen las actividades de limpieza y desinfección para evitar un probable foco de contagio del virus COVID-19 en dicha sede judicial, se ordenará el cierre extraordinario del Juzgado Penal del Circuito de Lorica, desde el 1° al 8 de julio de 2020, por la causal de fuerza mayor.
- 5) Que en reunión extraordinaria celebrada el martes 30 de junio de 2020, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, Seccional Córdoba, ordenó hacer uso de los protocolos de bioseguridad con la ARL Positiva, y las entidades de prestación del servicio de salud de los servidores judiciales implicados para lo pertinente.

- 6) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 7) Que la dependencia judicial en cuestión deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre.
- 8) Que el Juzgado Penal del Circuito de Lórica, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Penal del Circuito de Lórica, durante los días miércoles primero (1°), jueves dos (2), viernes tres (3), lunes seis (6), martes siete (7) y miércoles ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

PARÁGRAFO 1°: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el Juzgado Penal del Circuito de Lórica.

ARTICULO 2°: El Juzgado Penal del Circuito de Lórica deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

ARTICULO 3°: El Juzgado Penal del Circuito de Lórica deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante los días 1°, 2, 3, 6, 7 y 8 de julio de 2020.

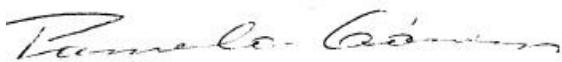
ARTICULO 4°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, al Juzgado Penal del Circuito de Lórica, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y a Soporte de Cierres y Permisos de Justicia XXI Web.

ARTICULO 5°: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 6°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).



PAMELA GÁNEM BUELVAS
Presidente

PGB / afac

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia